



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 40/2020, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A PEDIDO DE INFORMACIÓN A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, JÓVENES Y ADULTOS, EDUCACIÓN ESPECIAL, BIBLIOTECAS Y GABINETE DE LA CIUDAD DE USHUAIA", originado a raíz de una presentación efectuada por la Sra. Marina LAREO con relación a una presunta falta de respuesta por parte de la Supervisión Técnica de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete (S.T.S.E.) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a un pedido de información realizado en los términos de la Ley Provincial N° 653.

Recibida la mentada presentación -fs. 1/10-, a través de Nota F.E. N° 166/20 -y sus reiteratorias N° 184/20 y N° 217/20- esta Fiscalía de Estado efectuó un requerimiento a la cartera educativa -fs. 11/13-.

En respuesta a lo solicitado se recibió la Nota N° 2582/20 Letra: M.E.C.C. y T. (U.M.) suscripta por la Sra. Subsecretaria Administrativa Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y documental -fs. 14/69-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su denuncia, la presentante señala una supuesta falta de respuesta a un pedido de información efectuado electrónicamente en fechas "...4, 8 y 16 de junio..." a la S.T.S.E.

El aludido pedido de acceso a la información habría sido llevado a cabo en su carácter de participante de un ofrecimiento de horas y cargos de Psicología efectuado el día 4 de junio, mediante la plataforma digital "APRENDO EN CASA", a través de su enlace <https://formaciondigital.tdf.gob.ar> como sitio oficial autorizado por Resolución M.E.C.C. y T. N° 372/20. Cabe aclarar aquí que la presentante manifiesta haber impugnado, además, dicho acto administrativo.

Concretamente, la interesada expresa que solicitó se le informe, en los términos de la Ley Provincial N° 653, lo siguiente: "...a) El acto administrativo por el cual se realizó la convocatoria a cubrir horas de psicología en el acto del 4 de junio pasado; b) Toda aquella documentación o constancia de la que surja la clasificación del total de horas ofrecidas en los distintos paquetes, de ocho horas cada uno, para psicología; c) El listado y los antecedentes de la totalidad de los inscriptos a fin de obtener los paquetes de 8 horas de psicología; d) Las constancias de inscripción del resto de las postulantes o los paquetes de horas de psicología de las que surja si se postularon a uno o más paquetes de horas y no en todos los paquetes ofrecidos; e) Mi inscripción a los paquetes de horas, informando cuál es el indicador del que surge que únicamente me inscribí en uno de los paquetes de horas y no en todos los paquetes ofrecidos; f) Las pautas tenidas en cuenta y la valoración de antecedentes realizada para otorgar los paquetes de



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

8 horas de psicología; g) El orden de mérito resultante de dicho análisis y el acto administrativo a través del cual se otorgaron las horas en cuestión; h) Informe las razones por las que se me tuvo por inscripta en un "único paquete" de horas cuando mi voluntad indudable fue participar en todos los paquetes ofrecidos" –v. fs. 3-.

Luego, indicó que el 5 de junio recibió como respuesta un correo de la Supervisión Técnica en el cual se le informó que "...la designación se dio dando cumplimiento a la Resolución N° 372/2020 por orden de mérito a cada uno de los postulantes inscriptos en los procedimientos presentados en la plataforma".

Agregó que, "...ante la reiteración de mi pedido..." en fecha 17 de Junio recibió otro correo al cual se le adjuntó la Nota N° 2409/20 Letra: S.T.S.E. en la que se le indica que "...desde esta Secretaría se ha dado cumplimiento a la indicación recibida por las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 372/2020, adjuntando en esta oportunidad copia de la misma, para su conocimiento".

Por último, entre otros aspectos precisó que, ante su insistencia, el 23 de junio por correo electrónico se le habría indicado: "En respuesta a tu email te informamos que enviamos archivo con nota que adjuntamos nuevamente, sumado a las respuestas que ya te habíamos hecho llegar. La misma fue remitida... el día 16 de junio...".

Ahora bien, verificando lo actuado por la cartera educativa, junto a la Nota N° 2582/20 M.E.C.C. y T. (U.M), remitida por la Sra. Subsecretaria Administrativa Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se acompañó Informe D.G.A.J. (M.E.C.C. y T.) N° 118/20 del área jurídica y copia autenticada de la Nota Electrónica M.E.C.C. y T. N° 5185/20 en la que tramitó lo requerido por esta Fiscalía de Estado.

Dentro de la documental agregada a la respuesta se verifica la Nota S.T.S.E. N° 10600/20, conteniendo un "Informe Acto Público Virtual", fechado el 25 de agosto del corriente, en donde se da cuenta de la respuesta brindada a los puntos b), c), e), f), g) y h) -fs. 36/39-. Asimismo, en fecha 2 de septiembre se agrega Nota S.T.S.E. N° 11035/20, con contestaciones a los puntos a), b), f) y h) y planillas SIGE emitidas por el Gabinete Psicopedagógico de Asistencia al Escolar mencionadas en el informe -fs. 47/66-.

En este sentido, en lo que respecta al pedido de información efectuado por la presentante en los términos de la Ley Provincial N° 653, luce acreditado que las dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología generaron las actuaciones y emitieron los informes requeridos, mas no ocurre lo mismo con la pertinente notificación de la totalidad de los mismos a la interesada.

Esto último deberá ser verificado y, en su caso, subsanado de inmediato por las áreas pertinentes.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Asimismo, y no obstante el evidente impacto sufrido en algunas tramitaciones administrativas producto de la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Provincia, habida cuenta del tiempo transcurrido desde que fuera formulado el pedido por el particular, resulta imprescindible recordar la importancia de proporcionar la información pública requerida en forma completa y oportuna, en los plazos previstos en la Ley Provincial N° 653.

En este sentido, superada la emergencia por la pandemia de COVID-19, se requiere que las áreas con incumbencia en la materia mejoren sus esfuerzos para contestar en tiempo y forma los pedidos de acceso a la información pública efectuados en el ámbito del Ministerio.

Esto cobra particular importancia cuando, como en el presente, se trata de procedimientos llevados a cabo a distancia o por medio de plataformas electrónicas o virtuales. En estos casos, la ausencia de soporte físico no puede operar como excusa para omitir la debida registración y publicidad de todos los actos públicos; por otro lado, debiera servir para acelerar los trámites y procesos en lugar de ralentizarlos.

En este sentido, y sin desconocer las limitaciones derivadas de la situación que actualmente nos encontramos atravesando, entiendo pertinente encomendar a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología así como y al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, y por su intermedio, a los funcionarios responsables de gestionar las solicitudes de acceso a la

información que se reciban, a que den cabal cumplimiento a las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley provincial N° 653, teniendo en miras la vigencia del principio de máxima divulgación, al que ya he aludido en anteriores oportunidades.

Para finalizar, dentro de las diligencias agregadas por la cartera educativa se destacan también: i) la Nota N° 10655/20 Letra: S.G.N.I.P.J. y A.E.E. y G. por la cual la Supervisión General se dirigió a la S.T.S.E. para su intervención respecto de lo planteado por la Sra. LAREO e indicando que el Sr. Secretario de Educación solicitó el "...instrumento legal por el cual se dio respuesta a la impugnación presentada por la docente" -fs. 32/45-; ii) la Nota N° 10600/20 Letra: S.T.S.E. por la que la mentada Secretaría Técnica Supervisión Escolar remite a la Supervisión General la Disposición S.T.S.E. N° 42/20 que resuelve la impugnación efectuada por la docente e informe referente al Acto Público Virtual del 04/06/20 -fs. 33/45-; iii) la Nota N° 11007/20 Letra: S.G.N.I.P.J. y A.E.E. y G. por la cual la Supervisión General dirigiéndose a la S.T.S.E., entre otras cuestiones, solicitó que amplíe la información e indique si el acto administrativo fue notificado a la presentante -fs. 46-; iv) la Nota N° 11035/20 Letra: S.T.S.E. de fecha 02/09/20 remitida por la S.T.S.E. a la mentada Supervisión por la que adiciona información y constancias y en la que se indica "...se advierte la omisión de la notificación de la Disposición N° 042/2020 a la docente Lareo Marina, por lo cual, se realizó inmediatamente vía correo oficial en el día de la fecha" -fs. 47-.

Sobre el particular, no es ésta la vía adecuada para resolver el planteo reclamativo efectuado por la presentante



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

ante la Administración. Sin perjuicio de ello, a la luz de las constancias arrimadas luce encaminado el trámite del mismo por la vía administrativa pertinente.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, y de la presentante.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 22 /20.-**

**Ushuaia, 27 OCT 2020**

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 40/2020, caratulado:  
"S/SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A PEDIDO DE INFORMACIÓN A LA JUNTA  
DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, JÓVENES Y ADULTOS,  
EDUCACIÓN ESPECIAL, BIBLIOTECAS Y GABINETE DE LA CIUDAD DE USHUAIA";  
y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación efectuada por la Sra. Marina Paula LAREO, DNI N° 30.702.578, con relación a una presunta falta de respuesta por parte de la Supervisión Técnica de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete (STSE) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a un pedido de información realizado en los términos de la Ley Provincial N° 653 -fs. 1/10-.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 22 /20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 22 /20.

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 22 /20, notifíquese a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, así como a la presentante, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 43 /20.-**

**Ushuaia, 27 OCT 2020**

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

